

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA, EL HOSPITAL LAS MERCEDES-PAITA Y LA ASOCIACIÓN BENEFICA PRISMA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

- **La ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, identificado con RUC N° 20526112297, para estos efectos en Av. Víctor Raúl S/N Int. 01 PJ Ciudad Roja del Pescador, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Carlos Enrique Merino Gonzales, identificado con DNI 10343639 y Luis Reymundo Dioses Guzmán con DNI N° 03483584, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominara "**FONDO SOCIAL PAITA**",
- **EL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA**, identificado con RUC 20276247078, con domicilio en Zona Industrial II, Mza. H, Lote 1, Paita, debidamente representada por el Director Arturo Adanaqué Zapata, identificado con DNI N° 02773516, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2015 / Gobierno Regional de Piura - GGR, a quien en adelante se le denominará "**HOSPITAL LAS MERCEDES**", y la otra parte.
- **La ASOCIACIÓN BENEFICA PRISMA**, con RUC N°20156178889, con domicilio en calle Carlos Gonzales N° 251 Urb. Maranga San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva Dra. Delia Haustein Van Ginhoven, identificada con DNI N° 06542231, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 01885359, Asiento A00361 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominara "**PRISMA**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

- 1.2 **HOSPITAL LAS MERCEDES**, del Ministerio de Salud, es el establecimiento de salud II-1 del MINSA que tiene como visión contar con una infraestructura moderna y equipos con tecnología de punta, de excelencia y liderazgo en la atención hospitalaria integral a la población en condiciones de equidad, calidad y plena accesibilidad, fortalecido y diversificado en la investigación y en el apoyo a la docencia de las entidades educativas para la salud de acuerdo a la modernidad, integrándose al sistema de referencia y contra referencia de la atención de la salud; y como misión prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- 1.3 **PRISMA**, es institución peruana sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, que tiene como misión lograr el desarrollo sostenible en igualdad de oportunidades para todos.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para ejecutar el "Programa de Nutrición", denominado el **PROGRAMA**, el cual busca disminuir la prevalencia de desnutrición crónica y de anemia por deficiencia de hierro en niños y niñas menores de tres años y gestantes, del distrito de Paita.

Para lo cual también se busca:

- Determinar la situación actual del estado nutricional de la población infantil menor de 3 años del distrito de Paita, que permita la medición, monitoreo y evaluación de la efectividad del Programa de Nutrición.
- Mejorar competencias en el personal de salud, en agentes comunitarios de salud, en las madres guías y socias de cocina del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más.
- Mejorar las prácticas de crianza, con énfasis en atención integral a la primera infancia en las familias de los niños y niñas menores de 3 años y mujeres gestantes.
- Fortalecer un trabajo intersectorial concertado para la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.
- Mejorar las prácticas de alimentación y nutrición de las mujeres de los comedores populares y vaso de leche de Paita.

## CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

**Por el FONDO SOCIAL PAITA:**

Edith Guzmán Escudero, Gerente de Fondo Social Paita, con DNI 41238564

**Por el HOSPITAL LAS MERCEDES:**

Mg. Mariela del Rosario Medina Martens, Jefe del Servicio de Enfermería, con DNI 42885491

### Por PRISMA:

Lic. Cinthya Lisette Núñez Barrios- Coordinadora de Proyecto, con DNI: 44143794

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad, como coordinadores para lograr una efectiva implementación y cumplimiento de las metas y objetivos del convenio, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información de avances.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### FONDO SOCIAL DE PAITA

- Acompañar y monitorear la implementación del **PROGRAMA**
- Brindar facilidades para el desarrollo de coordinaciones sobre la implementación del **PROGRAMA**.
- Apoyar en la difusión de actividades a través de su red de contactos institucionales.

#### HOSPITAL LAS MERCEDES

- Facilitar con apoyo de personal de las áreas: Niño Sano (seguimiento y monitoreo de niños menores de 3 años); Control Prenatal (seguimiento y monitoreo de gestantes); Promoción de salud, Difusión de cartera de servicios, quienes acompañaran en el desarrollo de las actividades educativo-comunicacionales de **EL PROGRAMA**.
- Realizar procesos de acompañamiento y monitoreo a familias de la jurisdicción del distrito de Paita.
- Participar en la validación técnica de los planes de capacitación y materiales de apoyo dentro de los plazos considerados en el Plan de trabajo de **EL PROGRAMA**.
- Respaldar la emisión de certificados a los asistentes a las capacitaciones que se brinden a personal de Salud, Agentes Comunitarios de Salud y actores locales.
- Participar activamente del Comité intersectorial distrital de prevención de desnutrición y anemia.
- Proveer de antiparasitarios y suplementos de hierro (micronutriente y sulfato ferroso) para la distribución en las campañas comunicacionales a las familias beneficiarias que no hayan recibido previamente dichas entregas de tratamiento.
- Asegurar la continuidad de la estrategia de intervención una vez concluida la ejecución de **EL PROGRAMA**, como agente receptor del mismo
- Entregar al **FONDO SOCIAL Y PRIMA** un oficio o resolución indicando el Cierre de Proyecto dejando constancia del monto invertido y los resultados obtenidos.

#### PRISMA

- Mantener una estrecha coordinación en la implementación de **EL PROGRAMA** con el **HOSPITAL LAS MERCEDES**.
- Establecer una agenda de trabajo y un cronograma de actividades conjuntamente con el **HOSPITAL LAS MERCEDES**.
- Realizar la validación técnica de los planes de capacitación y materiales de apoyo con el **HOSPITAL LAS MERCEDES**.



- d) Fortalecer las capacidades de los profesionales de salud involucrados en la vigilancia de niños menores de dos años y gestantes.
- e) Entregar reportes mensuales del proceso de capacitación a diferentes actores y beneficiarios.
- f) Equipar los servicios de salud, para lo cual entregará en calidad de donación, mediante acta suscrita por el Director del **HOSPITAL LAS MERCEDES**. Los Equipos y materiales serán los siguientes:
- 04 Balanzas mecánica de pie marca Detecto (1 para Puesto de Salud Juan Valer, Área CRED y Área Control de Niño Sano Hospital Las Mercedes).
  - 04 Balanzas mecánicas de mesa marca Ade (1 para Puesto de Salud Juan Valer, 3 Área CRED y Área Control de Niño Sano Hospital Las Mercedes).
  - 04 Tallímetros de madera (1 para Puesto de Salud Juan Valer, 3 Área CRED Hospital las Mercedes).
  - 04 Infantómetros de madera (1 para Puesto de Salud Juan Valer, 3 para Área CRED Hospital las Mercedes).
  - 06 Hemoglobinómetro portátil Hemocue, incluyendo 130 cajas de Lancetas no retráctil pediátrica, 100und. cada una y 14 cajas de Mirocubetas hemocue HB201, 100 und. cada una (1 para Puesto de Salud Juan Valer, 3 para Área CRED Y 2 para Control Prenatal del Hospital las Mercedes)
  - 04 Packs: Ruletas Nutritivas, alimentos maqueta para sesiones educativas (1 para Puesto de Salud Juan Valer, 3 para Área Control Niño Sano Hospital las Mercedes).
  - 05 Baterías TEPSI (1 para Puesto de Salud Juan Valer, 4 para Área Control Niño Sano Hospital las Mercedes).
  - 05 Baterías EEDP (1 para Puesto de Salud Juan Valer, 4 para Área Control Niño Sano Hospital las Mercedes).
- g) Realizar la transferencia de las metodologías y estrategias, así como del equipamiento adquirido por el proyecto al cierre del mismo, en beneficio del Hospital las Mercedes de Paíta. Dicho equipamiento se lista a continuación:
- 04 Laptops
  - 01 Videocámara
  - 01 Proyector Multimedia

#### CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.



## CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

- a.- Cuando haya vencido el plazo de 3 años de vigencia.
- b.- Por resolución de común acuerdo entre las partes, con una anticipación de al menos de 30 días calendarios, mediante una carta simple a las partes.
- c.- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta enviada por la parte perjudicada.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

## CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación; en un plazo de quince (15) días calendarios, el cual de convenirlo mutuamente podrá ser renovado –por única vez– por un plazo igual.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

## CLAUSULA OCTAVA: ANEXOS

Se anexa en este convenio el Plan de Trabajo, en donde se especifica las acciones a desarrollar.

Se anexa la Resolución Gerencial General Regional N° 027-2015 / Gobierno Regional de Piura – GGR.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 12 días del mes de Junio del año 2018.



Asociación Civil Fondo Social  
Terminal Portuario de Paita



PERÚ Ministerio  
de Salud



ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL  
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA  
Carlos Enrique Merino Gonzales  
Presidente del Consejo Directivo



ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL  
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA  
Luis Reymundo Dioses Guzmán  
Vice Presidente del Consejo Directivo

  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA  
DE LAS MERCEDES  
Arturo Adanaqué Zapata  
Director

ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA  
Delia Huastein van Ginhoven  
Directora Ejecutiva

